PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

161.

DECRETO Nº. 27.890.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.50.-AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2º.FRANCISCO ESCOBAR.-

---

Form. 29

S.3.Nº.....

Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

Nº. 9289.-

VISTOS: el expediente Nº.4498/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2º.Francisco Escobar, con Registro Nº.26 de Quiindy, y con goce de pensión definitiva según Decreto Nº.16.780 del 6 de Setiembre de 1.939 con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el Informe de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen Nº.1224/47 del Sr.Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.4º.y 5º.del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA - GUARANIES, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2º.Francisco Escobar.-

Art.2º.-A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, de conformidad con el Art.6º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº.16.780 de fecha 6 de Setiembre de 1.939.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón

Natalicio González

L.G.